Naciones Unidas E/C.12/LIE/Q/2-3/Add.1

Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de marzo de 2017
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
61er período de sesiones
29 de mayo a 23 de junio de 2017
Tema 6 a) del programa provisional
Examen de los informes: informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos segundo y tercero combinados de Liechtenstein

Adición

Respuestas de Liechtenstein a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 13 de marzo de 2017]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.17-04236 (S) 230317 040417
1704236

Se ruega reciclar

I. Información general

1. Cabe destacar que en general, Liechtenstein ha ratificado el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que abarca varios de los derechos consagrados en el Pacto. Debido a que Liechtenstein, por consiguiente, reconoce la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, aunque no haya reconocido el procedimiento de comunicaciones con arreglo al Pacto, es más probable que los tribunales y los demandantes invoquen el Convenio Europeo y no el Pacto cuando se trate de presuntas violaciones de los derechos económicos, sociales o culturales.

2. En las sentencias referentes a la negativa de que los niños participen en clases de natación (sentencia StGH (Städtisches Gymnasium Herten) núm. 2014/039) y de educación sexual (sentencia StGH núm. 2012/130), el Tribunal Constitucional recurrió al Pacto. En ambas causas, el Tribunal Constitucional invocó el artículo 13, párrafo 3, del Pacto y en principio confirmó la libertad de los progenitores para garantizar la educación moral y religiosa de sus hijos. Aunque el Tribunal Constitucional se pronunció a favor de una exención en el caso de las clases de natación, apoyó la participación de los niños en el caso de la educación sexual.

3. En una causa ante el Tribunal Constitucional (StGH núm. 2011/81) relativa a la recualificación de tierras para la construcción, uno de los derechos invocados por los demandantes fue el derecho al trabajo en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Tribunal Constitucional manifestó que el derecho correspondiente con arreglo al Pacto (artículo 6) no era aplicable en el caso en cuestión.

4. En 2007, los demandantes en una causa relacionada con la retirada del permiso de residencia sostuvieron sin éxito que el derecho a trabajar consagrado en el Pacto también comprendía el derecho al empleo (StGH núm. 2007/71).

5. En noviembre de 2016, el Parlamento aprobó la Ley de la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein[1], creando con ello una institución independiente de derechos humanos en el país. Dicha Ley entró en vigor el 1 de enero de 2017. La financiación para los primeros tres años se estableció en 350.000 francos suizos anuales. El marco jurídico de la Asociación de Derechos Humanos se definió con el objetivo de cumplir los Principios de París; incluye una base legislativa, un mandato integral para la protección y promoción de los derechos humanos, financiación e infraestructuras adecuadas, independencia y representación plural de las fuerzas sociales.

6. El artículo 1, párrafo 1, de la Ley especifica que la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein es una institución nacional independiente de derechos humanos del Principado de Liechtenstein según se establece en los Principios de París de las Naciones Unidas de 1993. De acuerdo con el artículo 4, párrafo 2, la Asociación tiene, en particular, las siguientes responsabilidades:

- Asesora a las autoridades y a los individuos sobre cuestiones de derechos humanos;
- Apoya a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos;
- Informa al público sobre la situación de los derechos humanos en Liechtenstein;
- Lleva a cabo investigaciones y recomienda las medidas apropiadas a las autoridades y a los individuos;
- Formula comentarios sobre los proyectos de ley y las ordenanzas y sobre la ratificación de acuerdos internacionales en la medida en que son importantes para los derechos humanos;
- Promueva el diálogo, así como la cooperación nacional e internacional, con las oficinas competentes en derechos humanos.

7. Conforme al artículo 1, párrafo 2, de la Ley, la Asociación también cumple las funciones de una oficina independiente del *ombudsman* para los niños y los jóvenes con los

[1] Boletín Legislativo de Liechtenstein 2016, núm. 504 (www.gesetze.li).

propósitos contenidos en el artículo 96 de la Ley de la Infancia y la Juventud. La Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes, que se creó en 2009, de esta forma se convirtió el 1 de enero de 2017 en parte de la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein.

8. El 10 de diciembre, las organizaciones no gubernamentales de Liechtenstein celebraron una ceremonia fundacional para la Asociación de Derechos Humanos y aprobaron sus estatutos. La primera junta integrada por siete miembros se eligió para el plazo de 2017 al 2020. Sus tareas más importantes incluyen crear la nueva institución y formar una secretaría.

9. Durante el establecimiento de la Asociación, las oficinas de la administración nacional responsables de la aplicación y formulación de la política nacional en el ámbito de la integración e igualdad de oportunidades, en particular la Dependencia de Igualdad de Oportunidades del Gobierno (Stabsstelle für Chancengleichheit, SCG), se integraron en la Oficina de Servicios Sociales a partir del 1 de enero de 2017. Si bien antes varias oficinas y comisiones eran responsables de esas tareas, estas y sus recursos ahora se consolidarán. Gracias a la reorganización, se utilizarán las sinergias y la formulación de la política de integración e igualdad de oportunidades será más eficaz y eficiente. La Dependencia de Igualdad de Oportunidades y sus cometidos siguen siendo visibles dentro de la Oficina de Servicios Sociales, ya que continúan como una dependencia dentro de la Oficina. Las tareas subalternas de las que la Dependencia de Igualdad de Oportunidades era responsable independientemente se transfirieron a la recién creada Asociación de Derechos Humanos al partir del 1 de enero de 2017.

10. Dado que Liechtenstein es un país pequeño con recursos humanos limitados, no está considerando el ingreso en otras organizaciones internacionales, lo cual incluye a la OIT. Sin embargo, como miembro del Espacio Económico Europeo, transpone a la legislación nacional las leyes de la Unión Europea pertinentes y especialmente las exigentes normas laborales de la Unión. En combinación con las convenciones de derechos humanos que ha ratificado Liechtenstein, el país logra un nivel muy alto en cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales.

Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

Máximo de los recursos disponibles (art. 2, párr. 1)

11. Cada año Liechtenstein gasta más de 20 millones de francos suizos en cooperación y desarrollo humanitarios internacionales. Debido a los retrasos en el cálculo del producto nacional bruto y el ingreso nacional bruto, en el momento en que se presentó el informe solamente se disponía de la relación de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) para 2013. En 2014, Liechtenstein dedicó 25 millones a la cooperación y el desarrollo humanitarios internacionales, lo cual equivale al 0,5%. En 2015, el país invirtió 23,3 millones en la cooperación y el desarrollo, mientras que en 2016, de acuerdo con datos oficiosos, se invirtieron 24,1 millones de francos suizos. Liechtenstein sigue comprometido con el objetivo de la AOD del 0,7%, que se superó incluso en 2012.

12. Liechtenstein participó activamente en las negociaciones sobre la Agenda de Acción de Addis Abeba y se sumó al consenso internacional en la aprobación de ese documento en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo. La Agenda de Acción, que la Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó en julio de 2015, incluye los siguientes párrafos 5 y 18.

13. “Reafirmamos la importancia de la libertad, los derechos humanos y la soberanía nacional, la buena gobernanza, el estado de derecho, la paz y la seguridad, la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas y las instituciones democráticas eficaces, inclusivas y que rindan cuentas en los planos subnacional, nacional e internacional, ya que todo ello es fundamental para posibilitar una movilización y una utilización eficaces, eficientes y transparentes de los recursos”.

14. “La buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad de acceso a sistemas de justicia imparciales y las medidas para luchar contra la corrupción y frenar las corrientes financieras ilícitas serán esenciales en nuestros esfuerzos”.

15. Liechtenstein comparte la opinión de que una serie de medidas en los planos subnacional, nacional e internacional es necesaria para una movilización y una utilización eficaces, eficientes y transparentes de los recursos. Esas medidas deben llevarse a cabo en varios ámbitos, especialmente con miras a los derechos humanos, el estado de derecho y la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas. Liechtenstein presenta informes a todos los órganos competentes sobre las medidas que adopta para prevenir la corrupción, el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada. Sírvanse remitirse en ese contexto a los informes correspondientes.

16. En su Declaración de 2009, Liechtenstein se comprometió a cumplir las normas internacionales sobre la transparencia y el intercambio de información fiscal de acuerdo con las especificaciones de la OCDE. Desde entonces, Liechtenstein ha concertado 17 acuerdos sobre doble imposición y 27 acuerdos de intercambio de información fiscal. Liechtenstein firmó en 2014 el Memorando Multilateral de Entendimiento sobre el Intercambio Automático de Información Financiera en Materia Fiscal y en 2016, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal. En vigor desde el 1 de enero de 2017, Liechtenstein acordó también el intercambio automático de información financiera en materia tributaria con 60 países. Liechtenstein tiene previsto ampliar ese marco para incluir a más Estados partes en el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal a partir de 2019, que entrará en vigor el 1 de enero de 2018. Además, Liechtenstein participa activamente en el Marco Inclusivo de la OCDE sobre el proyecto BEPS (erosión de la base imponible y el traslado de beneficios).

No discriminación (art. 2, párr. 2)

17. Como ya se observó en los párrafos 10 a 13 de los informes periódicos segundo y tercero presentados en septiembre de 2015, en Liechtenstein el principio de igualdad de trato se aplica efectivamente por conducto de la Constitución, las convenciones internacionales de derechos humanos ratificadas por Liechtenstein y la jurisprudencia establecida.

18. En abril de 2016 entró en vigor una enmienda al párrafo 283 del Código Penal (StGB), introduciendo una prohibición integral de la discriminación. Si bien antes solo la discriminación racial constituía un delito penal, ahora también son delitos penales la incitación pública al odio o la discriminación por motivos de idioma, nacionalidad, origen étnico, religión, ideología, género, discapacidad, edad u orientación sexual, que se sancionan con la privación de libertad de hasta dos años. También es punible la negativa por los motivos enumerados de proporcionar a una persona o un grupo de personas un servicio destinado al público general. Se imparte formación a los fiscales y jueces en relación con estos cambios legislativos.

19. Aparte de la mencionada enmienda al Código Penal, varias leyes especiales contienen disposiciones concretas que protegen contra la discriminación. Por ejemplo, la legislación laboral establece expresamente la protección de la personalidad del empleado. La definición del término “personalidad” es amplia, incluyendo el género, la raza, la nacionalidad, la orientación sexual y otras características. También figuran disposiciones sobre la no discriminación en la Ley de Igualdad de Género y la Ley de Igualdad de Discapacidad.

20. Con este marco jurídico, Liechtenstein ya ofrece una protección integral contra la discriminación. A juicio del Gobierno, actualmente no se necesitan nuevos cambios legislativos.

21. Liechtenstein ya ha aplicado con éxito muchas medidas para promover la tolerancia y el entendimiento mutuo. La Comisión de Protección contra la Violencia trabaja para luchar contra la violencia en el ámbito público (en particular, el extremismo ideológico y religioso). De 2010 a 2015 la Comisión aplicó con buenos resultados un plan de medidas para luchar contra el extremismo de derechas. Por ejemplo, en 2010, organizó una campaña

contra la violencia de derechas titulada “En pie contra la violencia de derechas”. Además, como parte del concepto de integración del Gobierno llamado “La diversidad hace la fuerza”, se han adoptado medidas para promover el entendimiento mutuo. En 2011 y 2012 con ese fin se celebraron dos conferencias de integración.

22. La promoción del entendimiento mutuo y la lucha contra la xenofobia forman parte integrante del plan de estudios en las escuelas. Junto con la enseñanza confesional en la escuela secundaria, se ofrece la materia “Religión y Cultura” con el fin de promover el entendimiento entre las diversas religiones y culturas. Para los alumnos musulmanes se ofrece enseñanza religiosa musulmana en la escuela primaria. Esta enseñanza recibe el apoyo financiero del Estado. En parte gracias a las medidas adoptadas, actualmente la discriminación racial y la intolerancia no representan un problema manifiesto en la sociedad del país.

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (art. 3)

23. Desde enero de 2013 hasta su disolución en diciembre de 2016, se asignó a la Dependencia de Igualdad de Oportunidades un promedio mensual de 1,15 puestos equivalentes a tiempo completo, además del puesto de Jefe de la Dependencia ocupado por un Asesor Superior del Ministerio de Asuntos Sociales. Sin embargo, debido a la etapa de reestructuración, los puestos equivalentes a tiempo completo disponibles en ese período fluctuaron considerablemente entre el 0,8 y el 1,8.

Cuadro 1
Recursos financieros de la Dependencia de Igualdad de Oportunidades de 2013 a 2015, en francos suizos, con los recursos financieros para proyectos que promueven la igualdad de género en cifras y porcentajes

	2016	*2015*	*2014*	*2013*
Presupuesto, total	**471 000**	**471 000**	**504 000**	**543 000**
Parte de los fondos para proyectos en pro de la igualdad de género	120 000	120 000	126 000	124 000
Parte del presupuesto total	**25,4%**	**25,4%**	**24,6%**	**22,8%**

Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

Derecho a trabajar (art. 6)

24. En 2015, el promedio de las personas desempleadas era de 302. Al mismo tiempo, había un promedio de 372 puestos vacantes, 281 de los cuales para puestos permanentes. Las cifras sobre el empleo que figuran a continuación se basan en los datos disponibles más recientes al 31 de diciembre de 2015. No se reúnen datos estadísticos sobre la discapacidad, el origen étnico o la nacionalidad en relación con el empleo o el desempleo.

Cuadro 2
Personas empleadas, por género y condiciones de empleo, 2015

Género	*Empleados*		*A tiempo completo*		*A tiempo parcial*	
Mujeres	14 849	40,4%	7 579	26,1%	7 270	74,0%
Hombres	21 906	59,6%	19 350	71,9%	2 556	26,0%
Total	**36 755**	**100%**	**26 929**	**100%**	**9 826**	**100%**

Cuadro 3
Personas empleadas por edad y lugar de residencia, 2015

			Lugar de residencia			
Grupo de edad	***Total***		*Liechtenstein*		*Extranjero*	
De 0 a 20 años	**1 606**	**4,4%**	1 008	5,9%	598	3,0%
De 21 a 30 años	**6 579**	**17,9%**	2 751	16,1%	3 828	19,5%
De 31 a 40 años	**8 748**	**23,8%**	3 398	19,9%	5 350	27,2%
De 41 a 50 años	**10 046**	**27,3%**	4 512	26,4%	5 534	28,2%
De 51 a 60 años	**7 765**	**21,1%**	4 104	24,0%	3 661	18,6%
61 y más años	**2 011**	**5,5%**	1 330	7,8%	681	3,5%
Total	**36 755**	**100%**	**17 103**	**100%**	**19 652**	**100%**

Cuadro 4
Promedio del desempleo por edad, nacionalidad y género, 2015

	Edad			*Nacionalidad*		*Género*	
Total	*15 a 24*	*25 a 49*	*50 y más*	*Liechtenstein*	*Otras*	*Hombres*	*Mujeres*
2,4%	3,0%	2,4%	2,1%	1,7%	3,4%	2,3%	2,5%

25. Como ya se mencionó en el párrafo 17, la legislación laboral de Liechtenstein expresamente ofrece protección de la personalidad del empleado. El término “personalidad” se define de forma amplia, incluyendo el género, la raza, la nacionalidad, la orientación sexual y otras características. Un empleado que considere que el empleador ha violado su personalidad puede iniciar actuaciones judiciales.

26. Cabe mencionar también que el desempleo y, en particular, el desempleo de los jóvenes están a un nivel relativamente bajo (véase el cuadro 4). Actualmente no parece que haya un grupo social específico que sea discriminado en el mercado laboral o que tropiece con dificultades especiales para encontrar un empleo.

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

27. Actualmente, 12 industrias de Liechtenstein han declarado generalmente vinculantes los convenios colectivos. También existe un convenio colectivo con la Cámara de Comercio e Industria de Liechtenstein, con arreglo al cual más de 40 empresas miembros con un total de aproximadamente 12.000 empleados en Liechtenstein se comprometen voluntariamente a pagar el salario mínimo de 3.250 francos suizos al mes. De acuerdo con las estimaciones de la Oficina de Asuntos Económicos y la Asociación de Empleados de Liechtenstein (Liechtensteiner ArbeitnehmerInnenverband), aproximadamente 10.000 empleados en el país (de un total de 36.755 a finales de 2015) no están sujetos al salario mínimo. Esos empleados trabajan principalmente en la industria financiera, en que el promedio de salarios está entre los más elevados en el país conforme a las Estadísticas de Salarios.

28. Para impedir el *dumping* de salarios, una Comisión Tripartita observa el mercado laboral. Está integrada por dos representantes de los empleadores, de los empleados y el Estado. Las Asociaciones de Empleadores y Empleados tienen derecho a proponer la elección de sus representantes a la Comisión. Si la Comisión determina abusos en el mercado laboral, trata de mediar directamente con el empleador involucrado. Si la mediación fracasa en el plazo de dos meses, la Comisión solicita al Gobierno que redacte un contrato laboral ordinario que contenga el salario mínimo para las industrias o profesiones de que se trate. La Comisión tiene derecho a la información y a la inspección de todos los documentos necesarios para llevar a cabo una investigación. En casos conflictivos, la Oficina de Asuntos Económicos adopta una decisión.

29. Para aplicar la Ley de Igualdad de Género, que prohíbe la discriminación por motivos de género en el lugar de trabajo, se organizó una campaña de información titulada "La igualdad de género vale la pena". En 2014, el proyecto sobre el respeto al salario de la Asociación de Empleados de Liechtenstein recibió un premio de reconocimiento en el marco del Premio de Igualdad de Oportunidades. Desde 2009 el Gobierno de Liechtenstein también ha apoyado todos los años el Día de la Igualdad de Remuneración que tiene por objeto señalar a la atención la discriminación salarial contra las mujeres. En cooperación con Suiza, *Wagemobile*, una exposición itinerante, llegó a Vaduz en 2015. Con ese motivo se celebraron numerosos actos, en particular breves sesiones de información para mujeres jóvenes, un seminario sobre negociaciones salariales y una ronda de debates con parlamentarias.

30. Esas actividades están teniendo un impacto: en los últimos diez años ha disminuido continuamente la diferencia entre los salarios mensuales medios de hombres y mujeres. Conforme al número más reciente de las Estadísticas de Salarios, la brecha era del 16,5% en 2014 en comparación con el 17,2% en 2012. Aunque la brecha todavía era del 20% en 2006, disminuyó hasta el 19,5% en 2009 y hasta 17,8% en 2010. Para el grupo de empleados más jóvenes (entre los 20 a 24 años), la brecha salarial entre las mujeres y los hombres en 2014 siguió descendiendo de un nivel ya bajo: del 3,4% en 2012 al 1,4% en 2014. De acuerdo con un estudio encargado por la Oficina Federal Suiza de Estadística, que se podría aplicar por analogía a Liechtenstein debido a la similitud de la situación, se puede asumir que el 56% de la brecha salarial entre los hombres y las mujeres puede explicarse por factores objetivos.

Cuadro 5
Salarios brutos mensuales (mediana) por género desde 2005

	Salarios brutos mensuales en francos suizos		
	Total	*Hombres*	*Mujeres*
2005	**5 819**	6 381	5 092
2006	**5 885**	6 468	5 176
2008	**6 315**	6 903	5 556
2010	**6 257**	6 811	5 600
2012	**6 380**	6 875	5 694
2014	**6 522**	7 036	5 873
Variación anual	**+1,3%**	+1,1%	+1,6%

Cuadro 6
Salarios brutos mensuales (mediana) por género y edad, por franjas etarias de cinco años, 2014

	Salarios brutos mensuales en francos suizos			
	Total	*Hombres*	*Mujeres*	*Diferencia entre los géneros*
Total	**6 522**	**7 036**	**5 873**	**16,5%**
20 a 24 años	**4 577**	4 614	4 550	1,4%
25 a 29 años	**5 526**	5 633	5 360	4,8%
30 a 34 años	**6 486**	6 690	6 175	7,7%
35 a 39 años	**7 028**	7 396	6 500	12,1%
40 a 44 años	**7 302**	7 924	6 382	19,5%
45 a 49 años	**7 313**	8 125	6 331	22,1%
50 a 54 años	**7 139**	8 078	6 067	24,9%
55 a 59 años	**7 385**	8 183	6 231	23,9%
60 a 64 años	**7 118**	7 969	6 140	23,0%
65 y más años	**6 392**	7 004	5 418	22,6%

31. Además, se han ejecutado proyectos para debilitar los modelos y estereotipos relacionados con el género, tales como la conferencia "El trabajo no tiene género: modelos de género en la educación y la carrera", celebrada en 2014. Se trató de los estereotipos en la elección de carrera en una conferencia y una mesa redonda. Por medio de una exposición itinerante titulada "*Roles: parkour*" se organizaron visitas de alumnos de la escuela secundaria para cuestionar de qué manera los modelos y estereotipos configuran la elección de escuela y de carrera, las estructuras y hábitos familiares, así como la publicidad y los medios de comunicación.

32. El desglose detallado de los salarios por edad y género figuran en los cuadros 5 y 6. Los datos sobre salarios desagregados por edad revelan tres etapas: durante la primera etapa, de 20 a 44 años, el salario aumenta junto con la edad. Cada nuevo año el promedio del salario incrementó en un 2,4%. Durante la segunda etapa subsiguiente entre 45 y 59 años los sueldos oscilan: al comparar los grupos de edad de 40 a 44 años y de 50 a 54, al principio los salarios disminuyen de 7.302 francos suizos a 7.139 al mes, seguidos de un incremento de salarios brutos medios hasta 7.385 francos suizos para el grupo de edad de 55 a 59 años. La tercera etapa que comienza a los 60 años mostró un descenso de los salarios brutos medios. La evolución del salario dependiendo de la edad en las mujeres y los hombres muestra varias diferencias chocantes, con un incremento en la diferencia salarial entre las mujeres y los hombres a medida que aumenta la edad.

33. En Liechtenstein no se reúnen datos estadísticos sobre los salarios desagregados por origen étnico. Los salarios solamente se desglosan por nacionalidad. Después de una primera disminución en las diferencias de salarios entre los nacionales de Liechtenstein y los extranjeros entre el 2010 y 2012, las diferencias disminuyeron otra vez entre 2012 y 2014: del 10,4% en 2012 al 7,9% en 2014. Si bien el salario medio de los nacionales de Liechtenstein en 2014 era de 6.891 francos suizos, el promedio para los extranjeros era de 6.387 francos suizos. Al mismo tiempo, los salarios de los trabajadores transfronterizos extranjeros no residentes excedieron los de los residentes de Liechtenstein por primera vez en 2014: el salario medio de los trabajadores residentes en 2014 era de 6.500 francos suizos, o en un 0,9% inferiores al salario medio de los trabajadores transfronterizos no residentes (6.558 francos suizos).

Cuadro 7
Salarios brutos mensuales, por sector y nacionalidad, en francos suizos, 2014

	Total	*Nacionales de Liechtenstein*	*Extranjeros*
Total	**6 522**	**6 891**	**6 387**
Sector 1 – Agricultura	3 963	(6 000)[2]	2 724
Sector 2 – Industria y manufacturas	6 518	6 447	6 541
Sector 3 – Servicios	6 547	7 079	6 175

Derecho a la seguridad social (art. 9)

34. La Ley de Extranjería de Liechtenstein (Ausländergesetz) establece la base y las condiciones que permiten revocar el permiso de residencia permanente para los extranjeros de terceros países. En virtud del artículo 49, párrafo b), el permiso puede ser revocado si el extranjero depende permanente y sustancialmente de la asistencia social. Claramente, esta disposición no debe entenderse de forma que el extranjero no pueda percibir la asistencia social. Los extranjeros con residencia permanente tienen derecho a la asistencia social siempre y cuando no sea de forma permanente y sustancial.

35. El artículo 69, párrafo 2 e), de la Ley estipula que la Oficina de Servicios Sociales, responsable de la asistencia social, deberá notificar a la Oficina de Migración y Pasaportes si un extranjero ha recibido más de 75.000 francos suizos en asistencia social financiera. Cabe observar que cualquier contribución del Seguro de Desempleo, los subsidios de

[2] Las cifras basadas en una población inferior a 100 personas se indican entre paréntesis por motivos estadísticos, porque dichas cifras pueden quedar sujetas a fluctuaciones estadísticas.

alquiler o las reducciones de las primas del seguro médico no se incluyen en esa cantidad. La Ley no establece consecuencia inmediata alguna para el extranjero sobre la base de esa notificación. Sin embargo, la Oficina de Migración y Pasaportes puede, sobre la base de dicha notificación, verificar si el extranjero depende permanente y sustancialmente de la asistencia social financiera. El procedimiento de revocación se inicia tras una evaluación de cada caso por separado. A juicio del Gobierno, el procedimiento es necesario para prevenir el abuso de las prestaciones sociales.

36. Un extranjero puede recurrir la revocación del permiso de residencia permanente en virtud del artículo 49 de la Ley de Extranjería. Hasta la fecha ha habido varias sentencias del Tribunal Administrativo (Verwaltungsgerichtshof) al respecto. Entre otras cosas, el Tribunal Administrativo ha decidido que la revocación del permiso de residencia permanente con arreglo al artículo 49, párrafo b), de la Ley de Extranjería no es posible si el extranjero ha vivido en Liechtenstein durante más de 30 años. Por consiguiente, el Gobierno estima que los extranjeros de terceros países tienen acceso suficiente a la asistencia social. Por tanto, no ve necesidad alguna de modificar el artículo 49 de la Ley de Extranjería.

Protección de la familia y el niño (art. 10)

37. En estos momentos no se prevén cambios legislativos sobre la reunificación de la familia para los extranjeros de terceros países en el marco de la Ley de Extranjería. El Gobierno considera que las disposiciones existentes son compatibles con las obligaciones internacionales de Liechtenstein y que el derecho a la vida familiar está garantizado en el país.

38. Las medidas de integración en Liechtenstein se basan en el principio de “promover y exigir”. Esto significa que los extranjeros que quieran residir en Liechtenstein durante un largo período deben firmar un acuerdo de integración, que incluye la obligación de aprender el idioma alemán. Para recibir un permiso de residencia permanente, los extranjeros también tienen que aprobar un examen de formación cívica. Por su parte, el Estado apoya la integración de los extranjeros proporcionando asistencia financiera para las clases de idioma y subvenciones para diversos proyectos de integración.

39. El objetivo de las medidas de integración no consiste en discriminar a los extranjeros ni hacer más difícil la reunificación familiar. Deben entenderse como medidas para mejorar la igualdad de oportunidades, reducir la discriminación y promover el entendimiento mutuo. Mediante el aprendizaje de la lengua alemana los extranjeros aumentan considerablemente la probabilidad de encontrar un trabajo y de participar en la vida pública. Con ello se reduce sustancialmente el riesgo de marginación social y de discriminación.

40. Lo mismo se aplica a la reunificación familiar. Todo extranjero de un tercer país tiene derecho a la reunificación familiar, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley de Extranjería. Con este fin, la familia incluye al cónyuge y a los hijos solteros menores de 18 años que ha tenido el matrimonio, así como a los hijos adoptivos y en acogida.

41. El artículo 33, párrafo 1 c), de la Ley de Extranjería estipula que el cónyuge que vive en el extranjero y quiere trasladarle a Liechtenstein, antes de llegar debe aportar pruebas de un conocimiento básico del idioma alemán. Sin embargo, esta norma no se aplica a los niños que se trasladan a Liechtenstein. Además, el artículo 26, párrafo 1, de la Ley de Extranjería especifica que el cónyuge debe presentar pruebas del nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A juicio del Gobierno, el esfuerzo que se requiere para alcanzar este primer nivel de conocimiento del idioma viviendo todavía en el país de origen es razonable. El objetivo de esta medida es, sin duda alguna, facilitar la integración de los miembros de la familia que se trasladan a Liechtenstein. Unos conocimientos básicos de la lengua otorgan a la persona que se traslada a Liechtenstein oportunidades considerablemente mayores de encontrar un trabajo en el país y de integrarse en la sociedad. El objetivo de las medidas de integración no consiste en hacer más difícil la reunificación familiar. Por el contrario, se trata de promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación.

Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

42. Como ya se mencionó en el informe, no hay datos estadísticos sobre la situación de los extranjeros en el mercado de viviendas de alquiler. Igualmente, como se dijo en el informe, hay viviendas suficientes y no hay personas sin hogar. De acuerdo con las estadísticas sobre construcción y alojamiento, 806 de un total de 17.384 viviendas permanentes estaban desocupadas al 31 de diciembre de 2015, lo que corresponde a una tasa de desocupación del 4,6%. Esto se puede considerar un excedente de la oferta. En comparación con esta situación, la tasa de desocupación en Suiza en 2015 era del 1,19%. El Estado atribuye gran importancia a la libertad de contrato de los agentes privados, y a la luz del elevado número de unidades de vivienda libres, el Estado no tiene necesidad de intervenir en ese ámbito.

Derecho a la salud física y mental (art. 12)

43. Los datos más recientes sobre el consumo de tabaco, el cannabis y el alcohol pueden encontrarse en el Informe de Salud Pública del Principado de Liechtenstein publicado por el Observatorio Suizo de la Salud, basado en una encuesta de salud del año 2012. Los datos son representativos para la población de Liechtenstein de 15 y más años.

Cuadro 8
Consumo de tabaco, total y por género, 2012

	Total	*Mujeres*	*Hombres*
No fumadores	**52,6%**	59,4%	45,7%
Antiguos fumadores	**22,3%**	21,6%	23,1%
Fumadores	**25,0%**	19,0%	31,2%

Cuadro 9
Fumadores, por edad y género, 2012

	Mujeres	*Hombres*
De 15 a 34 años	20,6%	42,2%
De 35 a 49 años	21,6%	31,9%
De 50 a 64 años	19,8%	27,1%
De 65 y más años	11,3%	15,3%

Cuadro 10
Consumo de alcohol, por género, 2012

	Mujeres	*Hombres*
Nunca, abstemios	20,1%	9,1%
Ocasionalmente (más o menos tres veces al mes)	38,5%	21,9%
Una o más veces por semana	35,8%	57,3%
Una o más veces al día	5,6%	11,7%

Cuadro 11
Consumo de alcohol por las mujeres según la edad, 2012

	Edad			
	15 a 34	*35 a 49*	*50 a 64*	*65 y más años*
Nunca, abstemias	22,7%	19,7%	12,5%	26,3%
Ocasionalmente (más o menos tres veces al mes)	42,9%	44,6%	38,1%	22,4%
Una o más veces por semana	34,4%	33,2%	40,4%	36,6%
Una o más veces al día	0,0%	2,5%	9,0%	14,7%

Cuadro 12
Consumo de alcohol por los hombres según la edad, 2012

	Edad			
	15 a 34	*35 a 49*	*50 a 64*	*65 y más años*
Nunca, abstemios	7,8%	7,4%	12,6%	9,1%
Ocasionalmente (más o menos tres veces al mes)	29,6%	28,5%	9,6%	14,3%
Una o más veces por semana	60,1%	59,1%	57,7%	48,1%
Una o más veces al día	2,5%	5,0%	20,2%	28,5%

Cuadro 13
Consumo de cannabis, total y por género, 2012

Consumieron	***Total***	*Mujeres*	*Hombres*
Nunca	**79,2%**	87,1%	71,0%
Hace más de 12 meses	**16,7%**	12,5%	21,0%
En los últimos 12 meses	**4,1%**	0,4%	8,0%

Cuadro 14
Consumo de cannabis, por edad, 2012

	Edad				
Consumieron	*15 a 24*	*25 a 34*	*35 a 44*	*45 a 54*	*55 a 59*
Nunca	74,9%	64,5%	78,4%	87,7%	92,2%
Hace más de 12 meses	20,0%	21,8%	20,1%	11,6%	7,8%
En los últimos 12 meses	5,1%	13,7%	1,5%	0,8%	0,0%

Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

44. Los profesores que enseñan alemán como segundo idioma periódicamente evalúan los progresos de los niños utilizando herramientas de evaluación y observaciones, el intercambio de información con otros profesores y la medida del progreso de cada alumno, por ejemplo, utilizando evaluaciones de diagnóstico lingüístico (Linguistische Sprachstandserhebung). Sin embargo, no hay evaluaciones estadísticas ni publicaciones que midan el éxito de la enseñanza del alemán como segunda lengua sobre la base de alumnos separados, ya que las posibilidades serían muy escasas teniendo en cuenta las bajas cifras de matriculación y la falta de anonimato. El curso intensivo del idioma como segunda lengua para los niños que tienen una lengua extranjera como primera y que han llegado recientemente a Liechtenstein o solicitan asilo se ofrece en dos escuelas en clases separadas. Actualmente hay 19 alumnos matriculados.

45. La participación en varios estudios PISA (el más reciente, en 2012) mostraron que en Liechtenstein los alumnos que tienen una lengua extranjera como primera y que proceden de hogares con bajo nivel de educación, al igual que en muchos otros países, suelen tener resultados académicos más bajos. No obstante, esta tendencia fue disminuyendo de un examen a otro. Un aspecto positivo es que en los exámenes normalizados de 2015 de los tres ciclos del nivel secundario en Liechtenstein los alumnos cuya segunda lengua es el alemán lograron una puntuación ligeramente inferior en matemáticas e inglés que los alumnos cuya lengua materna era el alemán.

46. Las pruebas PISA permiten también observar un hecho positivo: que la influencia del origen socioeconómico sobre los logros académicos es modesta en comparación con otros países del mundo. Al mismo tiempo, cabe destacar que las diferentes oportunidades debidas al idioma que se habla en la familia y el origen socioeconómico surgen no solamente en cuanto a la capacidad de realizar el potencial de cada alumno, sino también respecto a la asignación a los ciclos del nivel secundario I.

Cuadro 15

Proporción de alumnos en el 8º grado, con alemán como segunda lengua, de acuerdo con el segundo ciclo de la escuela secundaria (de lo menos difícil a lo más difícil), 2015

	Alemán como primera lengua	*Alemán como segunda lengua*
Oberschule (primer ciclo de enseñanza secundaria)	54,0%	46,0%
Realschule (ciclo medio de enseñanza secundaria)	87,0%	13,0%
Gymnasium (ciclo superior de enseñanza secundaria)	87,0%	13,0%

Cuadro 16

Alumnos en jardines de infancia, escuelas primarias, nivel secundario I y escuelas de enseñanza especial, por nivel escolar, origen migrante y primera lengua, curso escolar 2014/15; origen migrante: a) el niño y uno o ambos progenitores nacieron en Liechtenstein, b) el niño nació en Liechtenstein y ambos progenitores, en el extranjero, c) el niño y ambos progenitores nacieron en el extranjero

		Primera lengua			
	Total	*Porcentaje*	*Alemán*	*Otra*	*n.a.*
Total	**4 338**	**100,0**	**3 278**	**945**	**115**
Jardín de infancia	**778**	100,0	583	179	16
A	**394**	50,6	376	18	-
B	**252**	32,4	130	120	2
C	**28**	3,6	20	8	-
n.a.	**104**	13,4	57	33	14
Escuela primaria	**1 938**	100,0	1 470	423	45
A	**974**	50,3	924	49	1
B	**613**	31,6	332	280	1
C	**178**	9,2	141	37	-
n.a.	**173**	8,9	73	57	43
Oberschule	**407**	100,0	234	173	-
A	**158**	38,8	152	6	-
B	**163**	40,0	45	118	-
C	**37**	9,1	18	19	-
n.a.	**49**	12,0	19	30	-
Realschule/nivel secundario I (privada)	**732**	100,0	598	106	28
A	**412**	56,3	409	3	-
B	**184**	25,1	99	85	-
C	**67**	9,2	55	12	-
n.a.	**69**	9,4	35	6	28
Gymnasium (grados 1º a 4º)	**403**	100,0	360	42	1
A	**247**	61,3	244	3	-
B	**87**	21,6	56	31	-
C	**38**	9,4	32	5	1
n.a.	**31**	7,7	28	3	-
Escuela de educación especial	**80**	100,0	33	22	25
A	**20**	25,0	17	3	-
B	**25**	31,3	10	15	-
C	**7**	8,8	4	3	-
n.a.	**28**	35,0	2	1	25

Cuadro 17

Alumnos en jardines de infancia, escuelas primarias, nivel secundario I y escuelas de enseñanza especial, por nivel escolar, origen migrante y primera lengua, curso escolar 2013/14; origen migrante: a) el niño y uno o ambos progenitores nacieron en Liechtenstein, b) el niño nació en Liechtenstein y ambos progenitores, en el extranjero, c) el niño y ambos progenitores nacieron en el extranjero

	Primera lengua				
	Total	*Porcentaje*	*Alemán*	*Otra*	*n.a.*
Total	**4 421**	**100,0**	**3 310**	**944**	**167**
Jardín de infancia	**740**	100,0	547	167	26
A	**384**	51,9	364	16	4
B	**249**	33,6	122	123	4
C	**43**	5,8	33	8	2
n.a.	**64**	8,6	28	20	16
Escuela primaria	**1 925**	100,0	1 464	401	60
A	**990**	51,4	933	46	11
B	**599**	31,1	327	267	5
C	**193**	10,0	144	43	6
n.a.	**143**	7,4	60	45	38
Oberschule	**420**	100,0	245	175	-
A	**166**	39,5	162	4	-
B	**170**	40,5	43	127	-
C	**44**	10,5	21	23	-
n.a.	**40**	9,5	19	21	-
Realschule/nivel secundario I (privada)	**769**	100,0	576	114	79
A	**429**	55,8	397	2	30
B	**194**	25,2	96	94	4
C	**73**	9,5	54	12	7
n.a.	**73**	9,5	29	6	38
Gymnasium (grados 1º a 4º)	**422**	100,0	381	41	-
A	**256**	60,7	253	3	-
B	**92**	21,8	62	30	-
C	**45**	10,7	39	6	-
n.a.	**29**	6,9	27	2	-
10º grado voluntario	**58**	100,0	34	24	-
A	**22**	37,9	21	1	-
B	**21**	36,2	8	13	-
C	**6**	10,3	3	3	-
n.a.	**9**	15,5	2	7	-
Escuela de educación especial	**87**	100,0	63	22	2
A	**21**	24,1	18	3	-
B	**27**	31,0	11	15	1
C	**10**	11,5	7	3	-
n.a.	**29**	33,3	27	1	1

Cuadro 18

Alumnos en jardines de infancia, escuelas primarias, nivel secundario I y escuelas de enseñanza especial, por ciclo escolar, origen migrante y primera lengua, curso escolar 2012/13; origen migrante: a) el niño y uno o ambos progenitores nacieron en Liechtenstein, b) el niño nació en Liechtenstein y ambos progenitores, en el extranjero, c) el niño y ambos progenitores nacieron en el extranjero

	Primera lengua			
	Total	*Alemán*	*Otra*	*n.a.*
Total	**4 434**	**4 233**	**91**	**110**
Jardín de infancia	**728**	693	17	18
A	**390**	389	1	-
B	**236**	229	7	-
C	**57**	54	3	-
n.a.	**45**	21	6	18
Escuela primaria	**1 928**	1 869	31	28
A	**1 003**	1 003	-	-
B	**610**	606	4	-
C	**200**	190	10	-
n.a.	**115**	70	17	28
Oberschule	**384**	359	25	-
A	**153**	153	-	-
B	**145**	142	3	-
C	**52**	46	6	-
n.a.	**34**	18	16	-
Realschule/nivel secundario I (privada)	**838**	788	8	42
A	**455**	455	-	-
B	**207**	205	2	-
C	**83**	80	3	-
n.a.	**93**	48	3	42
Gymnasium (grados 1º a 4º)	**412**	408	4	-
A	**250**	250	-	-
B	**80**	80	-	-
C	**56**	54	2	-
n.a.	**26**	24	2	-
10º grado voluntario	**65**	61	4	-
A	**21**	21	-	-
B	**28**	28	-	-
C	**10**	8	2	-
n.a.	**6**	4	2	-
Escuela de educación especial	**79**	55	2	22
A	**17**	17	-	-
B	**28**	27	1	-
C	**10**	9	1	-
n.a.	**24**	2	-	22

Derechos culturales (art. 15)

47. La Constitución con arreglo al artículo 37 garantiza la libertad de religión y conciencia. No existen leyes específicas que limiten el ejercicio de la religión. Por tanto, la religión se ejerce libremente, siempre y cuando sea compatible con las leyes vigentes y no ponga en peligro el orden público.

48. Liechtenstein también es Estado parte en muchas convenciones internacionales que garantizan la libertad de religión (el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros). Además, Liechtenstein ha reconocido el derecho de denuncia individual en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.